

isiotuaz joan jakon *Indianoa*, ta Itsasgizonari esaeutsan belarrondora, euskeraz:

—Zu abadeakaz abadetuta zagoz.

Da besteak Indiaiionri:

—Ta zu abereakaz aberetuta.

Itsasgizonaren zirikadea ezeban Indianoak ulertu. Aberea zer zan ezekian. Animatia esango eukean berak eta....

DOMINGO AGIRRE-KOAK.

(*Aurreandetuko da*)

## UNION Y COMPAÑERISMO



Enteréme, aunque algo tarde, de la cuestión surgida entre los Pilotos y los armadores de pequeños buques, por pretender estos últimos no hacer caso de la R. O. de 25 de Octubre de 1901, y enteréme por la respuesta dada por el señor Ricart á la Asociación de Pilotos de Gijón, desde las columnas de «La Vida Marítima».

Cree el señor Ricart y Giralt que los Pilotos que navegaron cien días en altura, como agregados, no pueden mandar un velero de cien toneladas. Ciertamente, en el caso de que los cien días de mar los haya hecho el sujeto que ostenta el título, en calidad de camarero, ó en otra condición que á ésta se asimile; pero en el caso, y esto es lo general, que se hagan los viajes trabajando cálculos y rindiendo guardias, creo que con el estudio y atención que se haya tenido en la maniobra es raro el agregado que al rendir viaje no esté en disposición de mandar la maniobra de la fragata, barca, etc., en que haya navegado; aparejo más complicado que el de esas pequeñas embarcaciones objeto del litigio entre armadores y Pilotos.

Dado caso de que el agregado haya hecho los viajes en buque de vapor, ya no son cien días, son, por término medio, quince meses el tiempo navegado y durante ese tiempo se efectúan bastantes entradas y salidas en puerto.

Como estos buques son de gran porte, claro es que el agregado en-

contrárase en condiciones de mandar vapores pequeños, siempre que en él hayan concurrido las circunstancias mencionadas al tratar de las prácticas de mar en los buques de vela.

El señor Giralt dice que hay poca formalidad en los estudios y menos aún en los exámenes.

Como miembro importante de la Liga Marítima, debe trabajar dicho señor porque se fundamenten los estudios, creando una verdadera carrera para oponer una valla á los propósitos de los que sin afición y sólo por no haber podido alcanzar otros títulos, se dedican á ella, perjudicando á los que la hemos estudiado con verdadero *amore*; que así como nos ha costado tres años hubiéramos empleado cinco.

Si cree conveniente más días de mar, interponga su valiosa influencia, consígalo del Gobierno y agradecidos le quedarán los que creen es necesaria la reforma.

Impónese, ahora, una cuestión de capital interés, que encierra dos partes importantes:

1.<sup>a</sup> Reclamamos los Pilotos se haga cumplir la ley en esos pequeños faluchos en que los marineros navegan á la parte: ¿por qué no obligamos, no trabajamos por que se dicte una ley que obligue á los navieros á embarcar un número determinado de Pilotos con relación al tonelaje de los buques, y no se den casos de que vapores de 5.000 toneladas naveguen con un solo Piloto? Queremos obligar á los pequeños armadores á cumplir la ley y no tenemos valor para imponernos á los escandalosos abusos que con los Pilotos se cometen; queremos que no salga de puerto un vapor de 200 toneladas si no lleva un Capitán ó un Piloto y dejamos que naveguen vapores de 2.000, 3.000, 4.000 y 5.000 toneladas con un *solo Piloto*.

2.<sup>a</sup> ¿Cree el señor Ricart y Giralt que habrá hombres por mucha afición que tengan á la carrera, que estudien esta y pasen cinco años navegando para ganar un miserable sueldo de 20 duros paga, del Piloto de hoy día en muchas Compañías?

Si queremos prevalezcan nuestros derechos, los que la razón concede á todos los hombres, es necesaria la unión y el compañerismo más firme, para llegar al lugar que nos corresponde en la lucha por la vida, haciendo ver que nuestras peticiones son justas y razonadas.

JUAN LÓPEZ ALBISU.

Piloto de la Marina mercante.

San Sebastián, Septiembre de 1902.

